

ANEXO 1

LISTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES CON 1 A 10 TRABAJADORES

MDT-DSSTGIR-(INICIALES)-(AÑO)-(NÚMERO DE INSPECCIÓN)

INSPECCIÓN <input type="checkbox"/> FECHA:	RE INSPECCIÓN <input type="checkbox"/> FECHA:	FECHA MAXIMA PARA REMITIR INFORMACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS:
<b>DATOS GENERALES DE LA EMPRESA</b>		
TIPO DE EMPRESA: <input type="checkbox"/> EMPRESA PÚBLICA <input type="checkbox"/> EMPRESA PRIVADA		
EMPLEADOR:	NÚMERO DE TELÉFONO:	
RAZÓN SOCIAL:	RUC:	
CORREO ELECTRÓNICO:		
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
TIPO DE CENTRO DE TRABAJO: <input type="checkbox"/> MATRIZ <input type="checkbox"/> SUCURSAL		
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA EMPRESA INSPECCIONADA:		
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES/SERVIDORES :	CONSOLIDADO DE PLANILLA DEL IESS:	
NÚMERO DE TRABAJADORES/SERVIDORES DEL CENTRO DE TRABAJO: _____	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
HOMBRES: _____ MUJERES: _____ TELETRABAJADORES: _____ EXTRANJEROS: _____ ADOLESCENTES: _____		
MUJERES EMBARAZADAS : _____ ADULTOS MAYORES: _____ NIÑOS: _____ MUJERES EN LACTANCIA: _____		
NÚMERO DE CENTROS DE TRABAJO ABIERTOS:		
HORARIO DE TRABAJO:		
NOMBRE DE LOS ENTREVISTADOS EN LA INSPECCIÓN O RE INSPECCIÓN:		

LISTA DE CHEQUEO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NORMATIVA LEGAL EN SEGURIDAD Y SALUD	CUMPLIMIENTO LEGAL	VERIFICACIÓN		
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>				
Decisión 584 (2004) Art. 11 literal a). Acuerdo Ministerial 135 (2017) Art. 11 literal c).	1. ¿Cuenta con Responsable de la Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos?			
Acuerdo Ministerial 0174 (2008) Reformado por el Acuerdo Ministerial 067 (2017)	2. ¿ Cuenta con certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales o licencia de prevención de riesgos laborales?  Construcción Si___ No___ N/A___ Trabajos eléctricos Si___ No___ N/A___			
Reglamento a Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2012) Art. 132. Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 132 numeral 3.	3. ¿El personal que opera vehículos (Motorizados, automóviles, equipo pesado, montacargas, etc.) tiene la licencia respectiva de conducción?			
<b>TOTAL GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>		0,00%	0,00%	0,00%
<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>				
Resolución 957 (2008) Art. 13, 14. Acuerdo Ministerial 135 (2017) Art. 10.	4. Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo  1 -Registro en el SUT Si___ No___ N/A___ -Acta de elección del delegado Si___ No___ N/A___			
Acuerdo Ministerial 135 (2017) Art. 13. Decisión 584 (2004) Art. 11 literal a).	5. ¿Plan Integral de Prevención de Riesgos Laborales  2 -Registro en el SUT Si___ No___ -Socialización del plan a trabajadores Si___ No___			
<b>TOTAL GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		0,00%	0,00%	0,00%

GESTIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
Decisión 584 (2004) Art. 11 literal c). Resolución 957 (2008) Art. 1 literal b), numeral 3 y 4. Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 11 numeral 2.	6. Adopción de medidas de prevención y protección establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales:  Puesto de Trabajo: _____ Si ___ No ___ Puesto de Trabajo: _____ Si ___ No ___ Puesto de Trabajo: _____ Si ___ No ___ Puesto de Trabajo: _____ Si ___ No ___ 1 Puesto de Trabajo: _____ Si ___ No ___  _____  _____  _____			
Acuerdo Ministerial 244 (2020)	7. Evidencia de implementación del Protocolo de Prevención y Atención de casos de Discriminación, Acoso laboral y toda forma de Violencia contra la Mujer en los espacios de trabajo. 2			
Decisión 584 (2004) Art. 11 literal h), i), Art. 12, 15, 23, 24 literal j). Resolución 957 (2008) Art. 1 literal c). Decreto Ejecutivo 2393 (1986). Art. 11 numeral 9, 10.	8. Evidencia de capacitación en seguridad y salud en el trabajo:  -Prevención de riesgos laborales Si ___ No ___ -Prevención de amenazas naturales Si ___ No ___ y riesgos antrópicos -Salud en el trabajo Si ___ No ___ -Otras capacitaciones Si ___ No ___ 3			
Decisión 584 (2004) Art. 11 literal c). Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 11 numeral 5, Art. 176, 178, 179, 180, 181, 182.	9. Equipos de protección individual  <input type="checkbox"/> Uso Correcto <input type="checkbox"/> Buen Estado <input type="checkbox"/> Acorde a la Exposición 4			
Decisión 584 (2004) Art. 11 literal c). Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 11 numeral 5, Art. 184.	10. Ropa de trabajo. <input type="checkbox"/> Buen Estado <input type="checkbox"/> Uso Correcto <input type="checkbox"/> Acorde a la Exposición 5			
<b>RIESGO MECÁNICO</b>				
Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 29, 32, 26, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110.	11. ¿La Estructura de prevención contra caída de objetos y personas está en buen estado y bajo norma? (Plataformas de trabajo, barandillas, rodapiés, escaleras fijas y de servicio, cadenas, cuerdas, cables, eslingas, ganchos, poleas, tambores de izar) 6			
<b>Orden y Limpieza</b>				
Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 34.	12. ¿Los locales se encuentran limpios y ordenados? (Áreas de trabajo, pasillos, galerías y corredores libres de obstáculos y objetos almacenados) 7			
<b>Máquinas y herramientas</b>				
Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 76, 85 numeral 5, Art. 88, 95 numeral 5.	13. Las máquinas y herramientas cuentan con:  -Dispositivos de paradas, pulsadores de parada, perfectamente señalizados, fácilmente accesibles y están en un lugar seguro Si ___ No ___ N/A ___ 8 -Las partes fijas o móviles de motores, órganos de transmisión y máquinas cuentan con resguardos u otros dispositivos de seguridad Si ___ No ___ N/A ___  -Herramientas de mano en buenas condiciones de uso Si ___ No ___ N/A ___			
<b>RIESGO FÍSICO</b>				

Decreto Ejecutivo 2393 (1986). Art. 53, 55, 56, 61, 62.	<p>14. Se han tomado medidas de prevención de riesgos para:</p> <p>-Ruido Si ___ No ___ N/A ___                  -Vibraciones Si ___ No ___ N/A ___                  -Falta o exceso de Iluminación Si ___ No ___ N/A ___                  -Temperaturas Extremas (frio/caliente) Si ___ No ___ N/A ___                  9 -Radiaciones Ionizantes Si ___ No ___ N/A ___                  -Radiaciones Ultravioletas Si ___ No ___ N/A ___                  -Ventilación, renovación de aire y condiciones de ambiente de trabajo Si ___ No ___ N/A ___</p>			
<b>RIESGO QUÍMICO</b>				
Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 136 numeral 1 y 5, Art. 138 numeral 2.	<p>10 15. ¿Los productos y materiales inflamables se almacenan en locales distintos a los de trabajo o en recintos completamente aislados y los recipientes que los contienen se encuentran debidamente rotulados conforme la norma vigente?</p>			
Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 138 numeral 2.	<p>11 16. ¿Los bidones, baldes, barriles, garrafas, tanques y en general cualquier tipo de recipiente que tenga productos corrosivos o cáusticos, están rotulados con indicaciones de tal peligro y precauciones para su uso?</p>			
<b>RIESGO BIOLÓGICO</b>				
Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 66.	<p>12 17. ¿Se aplica medidas de bioseguridad para la prevención y control de agentes biológicos?</p>			
<b>RIESGO ERGONÓMICO</b>				
Decisión 584 (2004) Art. 11 literal b), c) y e). Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 11 numeral 2, Art. 128. Acuerdo Ministerial 174 (2008) Art. 64.	<p>13 18. ¿Se han tomado medidas de prevención para:</p> <p>-Levantamiento manual de cargas Si ___ No ___ N/A ___                  -Posiciones forzadas Si ___ No ___ N/A ___                  -Movimientos repetitivos Si ___ No ___ N/A ___                  -Pantallas de visualización de datos (PVD) Si ___ No ___ N/A ___</p>			
<b>RIESGO PSICOSOCIAL</b>				
Decisión 584 (2004) Art. 11 literal b), c) y e).	<p>14 19. ¿Se ha realizado gestión en la prevención de riesgos psicosociales?</p>			
<b>TRABAJOS DE ALTO RIESGO</b>				
Acuerdo Ministerial 174 (2008) Art. 41, 59 literales a), b), Art. 60 literal f), Art. 62, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118. Acuerdo Ministerial 013 (1998) Art. 14.	<p>15 20. Se han tomado medidas de prevención y protección para:</p> <p>-Trabajos en altura Si ___ No ___ N/A ___                  -Trabajos en Caliente Si ___ No ___ N/A ___                  -Trabajos en Espacios Confinados Si ___ No ___ N/A ___                  -Trabajos con en instalaciones eléctricas energizadas Si ___ No ___ N/A ___                  -Trabajos en Excavaciones Si ___ No ___ N/A ___                  - Izajes de cargas (Montacargas / Grúas) Si ___ No ___ N/A ___</p>			
<b>SEÑALIZACIÓN</b>				
Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 167, 168, 169, 170, 171. NTE INEN-ISO 3864-1.	<p>16 21. Señalización, cumple con la normativa.</p> <p>-Preventiva Si ___ No ___ N/A ___                  -Prohibitiva Si ___ No ___ N/A ___                  -Información Si ___ No ___ N/A ___                  -Obligación Si ___ No ___ N/A ___                  -Equipos contra incendio Si ___ No ___ N/A ___                  -Fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia Si ___ No ___ N/A ___</p>			
<b>TOTAL GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		0,00%	0,00%	0,00%
<b>AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO APLICA</b>

<p>Decisión 584 (2004) Art. 16. Resolución 957 (2008) Art. 1 literal d) numeral 4. Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 13 numeral 1 y 2, Art. 24, 33, 58, 154 numeral 2, Art. 159 numeral 4, Art. 160 numeral 6, Art. 161. Acuerdo Ministerial 135 (2017) Art. 10 literal m). Reglamento de prevención, mitigación y protección contra incendios (2009) Art. 17 tabla 1.</p>	1	<p>22. ¿Se ha implementado las medidas descritas en el plan de emergencia o autoprotección descrito en el plan de prevención de riesgos laborales?</p> <p>-Responsable de atender la Emergencia Si___ No___ -Simulacros en el año en curso Si___ No___ -Puertas y salidas de emergencia Si___ No___ -Sistemas de detección de humo Si___ No___ -Extintores (visibilidad y acceso) Si___ No___ -Dispositivos de iluminación de emergencia Si___ No___</p>			
<b>TOTAL DE GESTIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS</b>			0,00%	0,00%	0,00%
<b>GESTIÓN EN SALUD EN EL TRABAJO</b>			<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO APLICA</b>
<p>Código del Trabajo (2005) Art. 412 numeral 5. Acuerdo Ministerial 1404 (1978) Art. 11 numeral 2 literal b), Art. 13.</p>	1	<p>23. ¿Cuenta con Historial de exposición laboral de los trabajadores (Historia Médica Ocupacional)?</p>			
<p>Decisión 584 (2004) Art. 14, 22. Resolución 957 (2008) Art. 5 literal h). Reglamento a la LOSEP (2011) Art. 230. Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 11 numeral 6. Acuerdo Ministerial 174 (2008) Art. 57 literal b). Acuerdo Ministerial 1404 (1978) Art. 11 numeral 2 literal a).</p>	2	<p>24. ¿Se ha realizado los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores?</p> <p>a) Inicio o ingreso Si___ No___ b) Periódico Si___ No___ c) Retiro Si___ No___</p>			
<p>Código del Trabajo (2005) Art. 412. Acuerdo Ministerial 1404 (1978)</p>	3	<p>25. ¿Se ha comunicado los resultados de los exámenes médicos ocupacionales practicados con ocasión de la relación laboral?</p>			
<p>Decisión 584 (2004) Art. 22. Resolución 957 (2008) Art. 17. Código del Trabajo (2005) Capítulo VII. Acuerdo Ministerial 174 (2008) Art. 57 literal a). Acuerdo Ministerial 1404 (1978) Art. 11 numeral 1, literal c), numeral 5, literal a).</p>	4	<p>26. ¿Cuenta con el Certificado de aptitud médica de los trabajadores? (Certificado de aptitud médica de ingreso, periódico).</p>			
<p>Decisión 584 (2004) Art. 11 literal f) y g). Resolución 957 (2008) Art. 5 literal m) y n). Código del Trabajo (2005) Art. 42 numeral 31. Reglamento a la LOSEP (2011) Art. 230. Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 11 numeral 14. Acuerdo Ministerial 135 (2017) Art. 10 literal a) Acuerdo Ministerial 174 (2008) Art. 11, 136, 137. Acuerdo Ministerial 1404 (1978) Art. 11 numeral 3 literal b), c) y d). Resolución CD 513 (2016)</p>	5	<p>27. ¿Se han producido accidentes de trabajo del año en curso?</p> <p>*Reporte al IESS. Si___ No___ *Medidas de correctivas y preventivas. Si___ No___ *Historia médica de seguimiento. Si___ No___</p>			
<p>Decisión 584. (2004) Art. 11 literal f) y g). Resolución 957 (2008) Art. 5 literal m) y n). Código del Trabajo (2005) Art. 42 numeral 31. Reglamento a la LOSEP (2011) Art. 230. Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 11 numeral 14. Acuerdo Ministerial 135 (2017) Art. 10 literal a) Acuerdo Ministerial 174 (2008) Art. 11, 136, 137. Acuerdo Ministerial 1404 (1978) Art. 11 numeral 3, literal b), c) y d). Resolución CD 513 (2016)</p>	6	<p>28. ¿Se han producido presunciones de enfermedad profesional u ocupacional del año en curso?</p> <p>*Reporte al IESS. *Medidas de correctivas y preventivas. *Historia médica de seguimiento.</p>			
<p>Acuerdo Ministerial 1404 (1978) Art. 11 numeral 5 literal b).</p>	7	<p>29. ¿Cuenta con registros y estadísticas de ausentismo al trabajo (enfermedad común o laboral, accidentes u otros motivos)?</p>			
<p>Resolución 957 (2008) Art. 5 literal c). Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45. Acuerdo Ministerial 1404 (1978) Art. 11 numeral 1 literal d).</p>	8	<p>30. ¿Se realiza promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales (baños, comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo)?</p>			
<p>Ley Orgánica de Salud (2006) Art. 53. Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 66 numeral 1. Acuerdo Ministerial 1404 (1978) Art. 11 numeral 2 literal f).</p>	9	<p>31. ¿Se ha ejecutado el programa de inmunizaciones de los trabajadores?</p>			
<p>Acuerdo Interministerial No. MSP-MDT-2019-003</p>	10	<p>32. ¿Se ha implementado una sala de apoyo a la lactancia materna? (Temporal)</p>			
<b>TOTAL DE GESTIÓN EN SALUD EN EL TRABAJO</b>			0,00%	0,00%	0,00%
<b>SERVICIOS PERMANENTES</b>			<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO APLICA</b>
<p>Código de Trabajo (2005) Art. 430. Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 46.</p>	1	<p>33. ¿Cuenta con botiquín de emergencia para primeros auxilios?</p>			
<p>Código de Trabajo (2005) Art. 42. Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 37.</p>	2	<p>34. ¿El comedor o un espacio asignado al consumo de alimentos mantiene una adecuada salubridad y ambientación?</p>			
<p>Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 39.</p>	3	<p>35. ¿En el centro de trabajo se dispone de abastecimiento de agua para el consumo humano?</p>			

Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 40.	4	36. ¿Cuenta con vestuarios en buenas condiciones con separación para hombres y mujeres?			
Decreto Ejecutivo 2393. (1986) Art. 41, 42.	5	37. ¿Cuenta con servicios higiénicos, excusados y urinarios en buenas condiciones con separación para hombres y mujeres?			
Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 44.	6	38. ¿Cuenta con lavabos en buenas condiciones y con útiles de aseo personal?			
Decreto Ejecutivo 2393 (1986) Art. 49, 50, 51, 52.	7	39. ¿Cuenta con instalaciones campamentos en buenas condiciones?			
<b>TOTAL SERVICIOS PERMANENTES</b>			0,00%	0,00%	0,00%

<b>PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA INSPECCIÓN/ REINSPECCIÓN</b>	0,00%
<b>PORCENTAJE TOTAL DE INCUMPLIMIENTO</b>	100,00%

**OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN:**

---



---



---



---



---



---



---



---

<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL ANALISTA:</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL ANALISTA:</b>

<b>EMPRESA / INSTITUCIÓN</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DE QUIÉN RECIBE EL ACTA:</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DE QUIÉN RECIBE EL ACTA:</b>

**CÓDIGO DE TRABAJO:**

Art. 42.- Obligaciones del empleador.- Numeral 17. Facilitar la inspección y vigilancia que las autoridades practiquen en los locales de trabajo, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de este Código y darles los informes que para ese efecto sean indispensables. Numeral 32. Las empresas empleadoras registradas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social están obligadas a exhibir, en lugar visible y al alcance de todos sus trabajadores/servidores, las planillas mensuales de remisión de aportes individuales y patronales y de descuentos, y las correspondientes al pago de fondo de reserva, debidamente selladas por el respectivo Departamento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 412.- El Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo y los Inspectores del Trabajo exigirán a los propietarios de talleres o fábricas y de los demás medios de trabajo, el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos;

Art. 542.- Atribuciones de las Direcciones Regionales del trabajo.- Además de lo expresado en los Artículos anteriores, a las Direcciones Regionales del Trabajo, les corresponde. Numeral 5. Visitar fábricas, talleres, establecimientos, construcciones de locales destinados al trabajo y a viviendas de trabajadores/servidores, siempre que lo estimaren conveniente o cuando las empresas o trabajadores/servidores lo soliciten.

Art. 436.- Suspensión de labores y cierre de locales. El Ministerio de Trabajo y Empleo podrá disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare a la salud y seguridad e higiene de los trabajadores/servidores, o se contraviniere a las medidas de seguridad e higiene dictadas, sin perjuicio de las demás sanciones legales. Tal decisión requerirá dictamen previo del Jefe del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Art. 628.- Caso de violación de las normas del Código del Trabajo. Las violaciones de las normas de este Código, serán sancionadas en la forma prescrita en los Artículos pertinentes y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo podrá imponer multas de hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo establecido en Artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia.

**ACUERDO MINISTERIAL 135**

Art. 15.- Del Control.- Los Inspectores de Trabajo, a más de las obligaciones que les corresponden, deberán realizar de manera continua, el control del cumplimiento de las obligaciones laborales en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, en el ámbito de su competencia territorial, a través de las inspecciones integrales o focalizadas cuando la denuncia verse sobre temas de seguridad y salud ocupacional, cuya planificación y resultados deberán ser reportados a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público a la que perteneciere; y, a la Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos. La Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos en uso de sus

facultades, adicional al control prescrito en el inciso anterior podrán realizar los controles técnicos que estimaren convenientes para verificar el cumplimiento de lo reportado y declarado en la

plataforma informática del Ministerio del Trabajo, para ello se podrá requerir la presentación física de la documentación que avale lo registrado y se constatará de manera presencial en los centros de trabajo, en cualquier momento; así como solicitar la sanción por incumplimiento de las obligaciones, mediante informe técnico al Director Regional del Trabajo y Servicio Público dentro de su respectiva jurisdicción.

Art. 16.- Multas por incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos.- En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público de la respectiva jurisdicción, notificarán al empleador con una providencia preventiva de sanción para que en el término de quince (15) días contados desde su notificación a través de las Inspectorías del Trabajo, ejerza el derecho a su defensa, vencido el cual, de no desvirtuar el incumplimiento, el Ministerio del Trabajo impondrá al empleador una multa equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 200), por cada trabajador; hasta un máximo de veinte salarios básicos unificados (20 SBU).

Acuerdo 047.- Instructivo para la imposición de multas por incumplimiento de obligaciones de los empleadores y empleadoras.

4) Imposición de sanciones en seguridad y salud.- Para la calificación de las infracciones en seguridad y salud y para la ponderación de las multas correspondientes, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La peligrosidad de las actividades y el carácter permanente o transitorio de los riesgos inherentes a las mismas.
- b) La gravedad de los daños producidos en los casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas exigibles.
- c) La conducta seguida por el sujeto responsable en orden al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Elaborado por:

Revisado y Aprobado por:

Karla Pando Bacuilima  
Analista Senior de Seguridad y Salud en el Trabajo

María Cecilia Peña Paz  
Directora de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión  
Integral de Riesgos